

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Asignaciones del Fondo Francés Maurice de Madre

GINEBRA, 20 de noviembre de 1978

Circular Núm. 512

*A los Comités Centrales de las Sociedades nacionales
de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos*

Señoras y Señores:

El Comité Internacional de la Cruz Roja publicó, en la *Revista Internacional de la Cruz Roja* (núm. 2, febrero de 1976, pág. 68) el reglamento del Fondo Francés Maurice de Madre que se destinará « a ayudar, mediante curas de reposo y de convalecencia, al personal permanente o temporero, en especial a los delegados, a los enfermeros o a las enfermeras de las instituciones internacionales o nacionales de la Cruz Roja, que se hayan entregado con generosidad en el transcurso de su trabajo en operaciones de guerra o en catástrofes y que estén, por ello, en situación difícil o se vean disminuidos en su salud » (artículo 2 del reglamento).

Entre tanto, el Consejo del Fondo Francés Maurice de Madre, designado por el CICR, ha vendido el edificio que era el principal haber del Fondo; por lo que consideramos que corresponde ahora hacer algunas puntualizaciones acerca de las condiciones que deben cumplirse para que puedan efectuarse las primeras asignaciones:

1. Para poder beneficiarse de una solicitud de asignación individual, las personas a que se refiere el reglamento del Fondo deben reunir las condiciones siguientes:
 - a) pertenecer o haber pertenecido, durante el año anterior a la solicitud, al personal, permanente o temporero, de una Sociedad nacional de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja o del León y Sol Rojos, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, o del CICR, como delegado, médico, enfermero o enfermera, técnico o empleado (los voluntarios se equiparan al personal remunerado;)
 - b) haber participado, durante el año anterior a la solicitud, en una acción de la Cruz Roja en favor de víctimas de un conflicto armado o de una catástrofe natural;
 - c) haberse entregado con generosidad, en el transcurso de esa acción, a prestar asistencia a las víctimas en circunstancias particularmente difíciles o peligrosas, y, por esta razón, estar en una situación material precaria, o sufrir de invalidez total o parcial, por un período determinado o para siempre.
2. Las solicitudes de asignación deberán presentarse al Consejo del Fondo durante el primer trimestre de cada año, por la organización de la que depende la persona interesada (Sociedad nacional, Liga, CICR).

Deberán redactarse únicamente en los formularios que el CICR tiene a disposición de las organizaciones de la Cruz Roja que los soliciten. Deberán adjuntarse todos los justificantes requeridos.

Las solicitudes y los documentos anexos se presentarán en francés, inglés o español.
3. Los beneficiarios de las asignaciones serán designados por el CICR a solicitud de la organización de la que dependan (Sociedades nacionales, Liga, CICR), y después que el Consejo del Fondo haya formulado su opinión. En general, se considerará sólo una solicitud por organización y por año.
4. En caso de que la situación material de las personas que reúnan las condiciones prescritas en el párrafo 1 anteriormente mencionado sea tal que tengan más necesidad de un subsidio que de una cura de reposo o de convalecencia, el CICR puede, tras recomendación del Consejo del Fondo, aceptar, a título excepcional, que las asignaciones

COMITÉ INTERNACIONAL

se utilicen de esa manera. Las solicitudes deberán contener las puntuaciones necesarias al respecto.

5. En general, el pago de las asignaciones individuales se efectuará una vez por año, repartiendo la renta del Fondo tras haberse deducido los gastos de administración y de gestión.

Excepcionalmente se podrá retirar, asimismo, dinero del capital.

6. El Consejo dará prioridad a las solicitudes que le parezcan más dignas de interés, habida cuenta del estado de salud y de la situación material de los interesados y, en caso necesario, del orden en que hayan sido remitidas las solicitudes.

En caso de impugnación, el CICR zanjará en última instancia.

7. El Consejo del Fondo o el CICR podrán solicitar información complementaria, recurriendo, para ello, a toda colaboración que consideren necesaria.

Al CICR y al Consejo del Fondo corresponderá verificar, asimismo, la utilización de los fondos, entregados a la organización que haya presentado la solicitud, o al beneficiario personalmente.

8. Se podrá designar, en todo momento, el Fondo Francés Maurice de Madre para recibir donativos o legados que aumenten su capital.
9. El CICR y el Consejo del Fondo tienen atribuciones para modificar o completar, en todo momento, las disposiciones que preceden.

Rogamos acepten, Señoras y Señores, el testimonio de nuestra alta consideración.

POR EL COMITÉ INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA

Alexandre Hay
Presidente